

de septiembre de 1978, por la que se aprueba la Clasificación Nacional de Bienes y Servicios, sectores agrario e industrial, integrada en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas.

Disposición final primera.

El Ministro de Economía y Hacienda dictará las disposiciones necesarias para la ejecución de lo dispuesto en este Real Decreto.

Disposición final segunda.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 26 de enero de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
PEDRO SOLBES MIRA

(En suplemento aparte se publica el anexo correspondiente)

4519 *ORDEN de 23 de febrero de 1996 por la que se modifica el modelo 349 de declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias, adaptándolo a las disposiciones de armonización comunitarias contenidas en el Real Decreto-ley 12/1995, de 28 de diciembre, sobre medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera.*

La entrada en vigor del Real Decreto-ley 12/1995, de 28 de diciembre, sobre medidas urgentes en materia presupuestaria, financiera y tributaria, incorpora al ordenamiento jurídico español las disposiciones comunitarias de armonización aprobadas por la Directiva 95/7/CEE, de 10 de abril de 1995, particularmente por lo que se refiere a las medidas de simplificación adoptadas en relación con la tributación de las denominadas «ejecuciones de obra intracomunitarias».

Como consecuencia de lo anterior, el Real Decreto 80/1996, de 26 de enero, por el que se modifican determinados preceptos reglamentarios del Impuesto sobre el Valor Añadido, ha dado nueva redacción al apartado 1 del artículo 79 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, suprimiendo la obligación de consignar en la declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias las ejecuciones de obra así como los envíos y recepciones de materiales relativos a las mismas entre Estados miembros de la Unión Europea.

Por consiguiente, en desarrollo de los preceptos citados, es preciso adaptar el contenido de la declaración recapitulativa que deben presentar quienes realicen operaciones intracomunitarias, modificando el modelo de declaración aprobado por la Orden de 16 de marzo de 1993 que posteriormente fue modificado por la Orden de 17 de junio de 1993.

Por todo ello, en uso de la habilitación contenida en el artículo 80, apartado uno, párrafo primero del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, que dispone que la declaración recapitulativa se recogerá en un impreso ajustado al modelo aprobado a estos efectos por el Minis-

tro de Economía y Hacienda, que podrá ser presentado en soporte directamente legible por ordenador en las condiciones que se establezcan, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. *Aprobación del nuevo modelo 349.*—Se aprueba el nuevo modelo 349 «Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias» que figura en el anexo I de la presente Orden que sustituye al modelo aprobado por la Orden de 17 de junio de 1993 y que figuraba como anexo I de la misma. El modelo consta de dos ejemplares: uno para la Administración y otro para el sujeto pasivo, y se compone de una hoja resumen, así como hojas interiores.

Segundo. *Aprobación del nuevo soporte directamente legible por ordenador.*—1. Se aprueban los diseños físicos y lógicos que figuran en el anexo II de la presente Orden, a los que deberán ajustarse soportes directamente legibles por ordenador que se presenten en lugar de las hojas interiores del modelo 349, que sustituyen a los diseños físicos y lógicos aprobados por la Orden de 17 de junio de 1993 y que figuraban como anexo II de la misma.

2. Será obligatoria la presentación en soporte directamente legible por ordenador de las hojas interiores de la declaración recapitulativa, siempre que concurra cualquiera de las condiciones siguientes:

a) Que el sujeto pasivo declarante hubiese optado por presentar cualquier otra declaración o comunicación a la Administración Tributaria mediante soporte directamente legible por ordenador.

b) Que los registros o soportes contables cuyo examen proceda efectuar para comprobar la exactitud de los datos a consignar en la declaración recapitulativa se lleven por medio de equipos electrónicos de proceso de datos.

Tercero. *Sujetos pasivos obligados a la presentación de la declaración recapitulativa.*—Estarán obligados a presentar la declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias, en formato papel o soporte directamente legible por ordenador, los sujetos pasivos del Impuesto sobre el Valor Añadido que hayan realizado las operaciones previstas en el artículo 79 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre.

Cuarto. *Contenido de la declaración recapitulativa.*—En los términos previstos en los artículos 79 y 80 de Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, en la declaración recapitulativa se consignarán las siguientes operaciones:

1.º Las entregas de bienes destinados a otro Estado miembro, exentas del Impuesto en virtud de lo dispuesto en el artículo 25, apartados uno, dos y tres de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Se incluirán entre estas operaciones las transferencias de bienes comprendidas en el artículo 9, número 3.º, de la Ley del Impuesto.

Por contra, quedarán excluidas las siguientes operaciones:

a) Las entregas de medios de transporte nuevos realizadas a título ocasional por las personas comprendidas en el artículo 5, apartado uno, párrafo e) de la Ley del Impuesto.

b) Las realizadas por sujetos pasivos del Impuesto sobre el Valor Añadido para destinatarios que no tengan atribuido un número de identificación a efectos del citado tributo en cualquier otro Estado miembro de la Comunidad Europea.

2.º Las adquisiciones intracomunitarias de bienes sujetas al Impuesto, realizadas por personas o entidades

identificadas a efectos del mismo en el territorio de aplicación del tributo.

Se incluirán entre estas operaciones las transferencias de bienes desde otro Estado miembro a que se refiere el artículo 16, apartado 2.º, de la Ley del Impuesto.

3.º Las entregas subsiguientes a adquisiciones intracomunitarias de bienes que realicen en otros Estados miembros, en las condiciones previstas en el artículo 26, apartado tres, de la Ley del Impuesto, los empresarios y profesionales que utilicen un número de identificación a efectos del Impuesto sobre el Valor Añadido atribuido por la Administración española.

4.º Las rectificaciones correspondientes a las operaciones mencionadas en los números precedentes que se hayan consignado en declaraciones relativas a períodos anteriores, en los términos previstos en el artículo 80.2 del Reglamento del Impuesto.

Quinto. *Lugar de presentación del modelo 349 en impreso.*—La declaración recapitulativa en impreso deberá presentarse en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del sujeto pasivo, llevando adheridas las etiquetas identificativas suministradas a tal efecto por la propia Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Sexto. *Lugar de presentación del modelo 349 en soporte directamente legible por ordenador.*—En el supuesto de presentación de soporte directamente legible por ordenador individual, éste deberá presentarse en Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del sujeto pasivo, acompañando al mismo la documentación a que se refiere el número dos del apartado octavo de la presente Orden.

Tratándose de soportes colectivos, la presentación se realizará en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal de todos los sujetos pasivos declarantes incluidos en el mismo. Si los sujetos pasivos declarantes mediante soporte colectivo tuvieran su domicilio en diferentes Administraciones dentro del ámbito de una misma Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, el soporte colectivo se presentará en la Delegación de la que dependan dichas Administraciones. No se admitirá la presentación de soportes colectivos en los que se incluyan declarantes cuyos domicilios fiscales correspondan a diferentes Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. En todo caso, a los soportes colectivos que se presenten se unirá la documentación que se cita en el número tres del apartado octavo de la presente Orden.

Séptimo. *Plazo de presentación de la declaración recapitulativa.*—Uno. El modelo 349 de declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias se presentará tanto si se opta por su presentación en impreso, como si se efectúa mediante soporte directamente legible por ordenador, en el plazo de los veinte primeros días naturales del mes siguiente al correspondiente período trimestral, excepto el del último trimestre del año, que deberá presentarse durante los treinta primeros días naturales del mes de enero.

No obstante, podrán presentar declaración recapitulativa referida al período correspondiente al año natural durante los treinta primeros días naturales del mes de enero siguiente, aquellos sujetos pasivos en los que concurran la dos circunstancias siguientes:

1.º Que el importe total de sus entregas de bienes y prestaciones de servicios, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, realizadas durante el año natural anterior, no haya sobrepasado la cifra de 4.550.000 pesetas.

2.º Que el importe total de sus entregas intracomunitarias de bienes exentas, excluidas las relativas a medios de transporte nuevos, de acuerdo con lo dis-

puesto en el artículo 25, apartados uno y tres de la Ley del Impuesto, realizadas durante el año natural anterior, no exceda de 1.300.000 pesetas.

Dos. El cómputo de los importes a que se refiere el número uno anterior, en el ejercicio de inicio de la actividad, se realizará mediante la elevación al año de las operaciones realizadas en el primer trimestre natural de ejercicio de la actividad.

Octavo. *Procedimiento para la presentación de los soportes directamente legibles por ordenador.*

Uno. Una vez recibidos los soportes directamente legibles por ordenador, en aquellos supuestos en que no se ajusten al diseño y demás especificaciones establecidas en la presente Orden, se requerirá al declarante para que en el plazo de diez días hábiles subsane los defectos de que adolezca el soporte directamente legible por ordenador presentado, transcurridos los cuales y de persistir las anomalías sustanciales que impidan a la Administración Tributaria el acceso a los datos exigibles, se tendrá por no presentada la declaración recapitulativa a todos los efectos, circunstancia ésta que se pondrá en conocimiento del obligado tributario.

Una vez procesada la información se pondrá de manifiesto esta circunstancia al obligado tributario declarante, a fin de que proceda a retirar el soporte directamente legible por ordenador en la misma Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria donde realizó la presentación.

Dos. Tratándose de presentación individual en soporte directamente legible por ordenador, el declarante presentará los siguientes documentos:

1. Los dos ejemplares, para la Administración y para el interesado, de la hoja resumen del modelo 349, debidamente firmados y en los que se habrán hecho constar los datos de identificación del sujeto pasivo, así como los demás que en la citada hoja resumen se solicitan, excepto los relativos a declaraciones colectivas. A estos efectos serán igualmente válidas las hojas resumen, o carátulas, generadas por el Programa de Ayuda que, en su caso, suministre la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Cada uno de estos ejemplares deberá llevar adherida en el espacio correspondiente la etiqueta identificativa suministrada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Una vez sellado por la oficina receptora, el declarante retirará el ejemplar para el interesado de la hoja resumen del modelo, que servirá como justificante de la entrega.

2. El soporte directamente legible por ordenador deberá llevar una etiqueta adherida en el exterior en la que consten los datos que se especifican a continuación y, necesariamente, por el mismo orden:

a) Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la que se efectúe la presentación individual.

b) Ejercicio y período.

c) Modelo de declaración (349).

d) Número de justificante de la hoja resumen que se acompaña.

e) Número de identificación fiscal (N.I.F.) del declarante.

f) Apellidos y nombre, o razón social, del declarante.

g) Domicilio, municipio y código postal del declarante.

h) Apellidos y nombre de la persona con quien relacionarse.

i) Teléfono y extensión de dicha persona.

j) Número total de registros.

k) Densidad del soporte: 1.600 ó 6.250 B.P.I., sólo cintas y 360 KB, 1.2 MB, 720 KB o 1.44 MB en disquetes de 5 1/4" ó 3 1/2".

Para hacer constar los referidos datos bastará consignar cada uno de ellos precedido de la letra que le corresponda según la relación anterior. En el supuesto de que el archivo conste de más de un soporte directamente legible por ordenador, todos llevarán su etiqueta numerada secuencialmente: 1/n, 2/n, y así sucesivamente hasta n/n, siendo «n» el número total de soportes. En la etiqueta del segundo y sucesivos volúmenes sólo será necesario consignar los datos indicados en las letras a, b, c, d, e y f anteriores.

Tres. Tratándose de presentación colectiva en soporte directamente legibles por ordenador, la persona o entidad presentadora entregará los siguientes documentos:

1. Los dos ejemplares, para la Administración y para el interesado, de la hoja resumen del modelo 349 en los que habrán hecho constar los datos de identificación de la persona o entidad que actúe como presentadora: los relativos al número total de sujetos pasivos declarantes y al número total de personas o entidades relacionadas como adquirentes o proveedores intracomunitarios en el conjunto de declaraciones objeto de la presentación colectiva. Asimismo se cumplimentarán los datos relativos al ejercicio, período y tipo de presentación que figuran en la hoja resumen.

Cada uno de los ejemplares de la mencionada hoja resumen deberá llevar adherida la etiqueta identificativa de la persona o entidad presentadora suministrada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Una vez sellado por la oficina receptora, el presentador retirará el ejemplar para el interesado de la hoja resumen, que servirá como justificante de la entrega.

2. Los dos ejemplares, para la Administración y para el interesado, de las hojas resumen del modelo 349, correspondientes a todos y cada uno de los sujetos pasivos declarantes incluidos en la presentación colectiva, debidamente firmados y cumplimentados.

En el recuadro previsto a tal efecto se consignará el número de justificante del ejemplar de la hoja resumen correspondiente al presentador.

Cada uno de los ejemplares deberá llevar adherida la etiqueta identificativa de la persona o entidad suministrada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Una vez sellados por la oficina receptora, el presentador retirará los ejemplares para el interesado de las hojas resumen correspondientes a los sujetos pasivos declarantes. No obstante, si el número de hojas resumen presentadas así lo aconseja y con el objeto de agilizar la recogida de documentos, la retirada por el presentador de los ejemplares sellados podrá realizarse con posterioridad a la presentación, lo que le será oportunamente comunicado.

3. El soporte directamente legible por ordenador deberá llevar una etiqueta adherida en el exterior, en la que se harán constar los datos del presentador que se especifican a continuación y, necesariamente, por el mismo orden.

a) Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la que se efectúa la presentación colectiva.

b) Ejercicio y período.

c) Modelo de declaración (349).

d) Número de justificante de la hoja resumen de presentación.

e) Número de identificación fiscal (N.I.F.) del presentador.

f) Apellidos y nombre, o razón social, del presentador.

g) Domicilio, municipio y código postal del presentador.

h) Apellidos y nombre de la persona con la que relacionarse.

i) Teléfono y extensión de dicha persona.

j) Número total de registros.

k) Densidad del soporte: 1.600 ó 6.250 B.P.I., sólo cintas y 360 KB, 1.2 MB, 720 KB o 1.44 MB en disquetes de 5 1/4" ó 3 1/2".

l) Número total de sujetos pasivos declarantes.

Para hacer constar los referidos datos bastará consignar cada uno de ellos precedido de la letra que le corresponda según la relación anterior.

En caso de que la presentación conste de más de un soporte directamente legible por ordenador, todos llevarán su etiqueta numerada secuencialmente: 1/n, 2/n, y así sucesivamente hasta n/n, siendo «n» el número total de soportes. En la etiqueta del segundo y sucesivos volúmenes sólo será necesario consignar los datos indicados en las letras a, b, c, d, e y f anteriores.

Noveno. *Presentación del modelo 349 por los sujetos pasivos inscritos en el Registro de Exportadores y otros Operadores Económicos.*—Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, los sujetos pasivos inscritos en el Registro de Exportadores y otros Operadores Económicos que presenten declaraciones-liquidaciones con solicitud de devolución con arreglo al modelo 330, aprobado por la Orden de 27 de septiembre de 1994 o al modelo 332, aprobado por la Orden de 28 de septiembre de 1995, correspondientes a los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, y que estén obligados a presentar la declaración regulada en la presente Orden, presentarán conjuntamente con dichas declaraciones-liquidaciones la declaración recapitulativa trimestral (modelo 349) que corresponda.

Disposición transitoria primera.

Durante el primer semestre de 1996 podrá seguir utilizándose el modelo de declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias aprobado por la Orden de 17 de junio de 1993.

Disposición transitoria segunda.

Cuantas referencias se efectúan en el ordenamiento jurídico vigente al apartado noveno de la Orden de 16 de marzo de 1993 se entenderán referidos en lo sucesivo al apartado noveno de la presente Orden.

Disposición derogatoria única.

Desde la entrada en vigor de la presente Orden quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la misma y, en particular, la Orden de 16 de marzo de 1993 por la que se aprobó el modelo de declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias y la Orden de 17 de junio de 1993 por la que se modificó el modelo de declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias, adaptándolo a las disposiciones de armonización comunitarias contenidas en el Real Decreto-ley 7/1993.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de febrero de 1996.

SOLBES MIIRA

Ilmos. Sres. Directora general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Director general de Tributos.

Entregas intracomunitarias. Resumen de operaciones con la C.E.E.
 Art. 78 al 81 del Reglamento del I.V.A. aprobado por el R.D. 1624/1992, de 29 de diciembre
 (B.O.E. del 31)

Modelo

349

N.I.F. del declarante	Ejercicio	Periodo	Hoja n.º /	Clave 1
-----------------------	-----------	---------	------------	---------

N.I.F. comunitario Código País	Apellidos y nombre o Razón social	Base Imponible	Operación triangular (X)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			

Total por página

Adquisiciones intracomunitarias. Resumen de operaciones con la C.E.E.
 Art. 78 al 81 del Reglamento del I.V.A. aprobado por el R.D. 1624/1992, de 29 de diciembre
 (B.O.E. del 31)

Modelo
349

N.I.F. del declarante	Ejercicio	Periodo	Hoja n.º /	Clave 2
-----------------------	-----------	---------	------------	---------

	N.I.F. comunitario Código País	Apellidos y nombre o Razón social	Base Imponible
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			

Total por página

--



Adquisiciones intracomunitarias. Resumen de operaciones con la C.E.E.
 Art. 78 al 81 del Reglamento del I.V.A. aprobado por el R.D. 1624/1992, de 29 de diciembre (B.O.E. del 31)

Modelo
349

Rectificaciones de periodos anteriores

N.I.F. del declarante	Ejercicio	Periodo	Hoja n.º /	Clave 4
-----------------------	-----------	---------	------------	---------

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20	N.I.F. comunitario	Apellidos y nombre o Razón social	Base Imponible	Signo (+/-)	Ejercicio	Periodo
	Código País					

Total por página

Modelo

349

Instrucciones para cumplimentar el modelo

Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias

An. 78 al 81 del Reglamento del I.V.A. aprobado por el R.D. 1624/1992, de 29 de diciembre (B.O.E. del 31)

El presente modelo deberá cumplimentarse a máquina con objeto de evitar errores en la interpretación de los datos.
Modelo a utilizar por los sujetos pasivos que hayan realizado entregas o adquisiciones intracomunitarias de bienes y entregas en otros Estados miembros subsiguientes a adquisiciones intracomunitarias exentas en el marco de operaciones triangulares en los términos del Art. 79 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

A

Hoja resumen

Cada uno de los ejemplares deberá llevar adherida la etiqueta identificativa que facilita la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

a) **"Ejercicio-Periodo"**: Se consignarán las dos últimas cifras del año al que corresponde el periodo trimestral por el que se efectúa la declaración, según la tabla siguiente:

1T = 1º Trimestre
2T = 2º Trimestre
3T = 3º Trimestre
4T = 4º Trimestre

"Ejemplo": Declaración del cuarto-trimestre de 1996.

Ejercicio 96 Periodo 4T

Si la declaración fuese de periodicidad anual, se hará constar el periodo OA.

b) **"Tipo de presentación"**: Marque con una "X" la casilla que corresponde al tipo de presentación:

- En impreso.
- En soporte individual.
- En soporte colectivo.

Si la presentación se efectúa mediante soporte, especifique el tipo del mismo marcando con una "X" la casilla que corresponda.

"Casilla 01": Entregas intracomunitarias. Personas y entidades relacionadas: deberá consignar el número total de sujetos pasivos relacionados en las hojas interiores a los que se hayan efectuado entregas intracomunitarias exentas o entregas en otros Estados miembros subsiguientes a adquisiciones intracomunitarias exentas en el marco de operaciones triangulares.

"Casilla 02": Entregas intracomunitarias. Importe: deberá consignar la suma total de las bases imponibles que correspondan a las entregas efectuadas a la totalidad de sujetos pasivos mencionados en la casilla 01.

"Casilla 03": Adquisiciones intracomunitarias. Personas y entidades relacionadas: deberá consignar el número total de sujetos pasivos relacionados en las hojas interiores a los que se hayan efectuado adquisiciones intracomunitarias sujetas.

"Casilla 04": Adquisiciones intracomunitarias. Importe: deberá consignar la suma total de las bases imponibles que correspondan a las adquisiciones intracomunitarias sujetas efectuadas a la totalidad de los sujetos pasivos mencionados en la casilla 03.

"Casilla 05": Rectificaciones. Personas y entidades relacionadas: deberá consignar el número total de sujetos pasivos relacionados en las hojas interiores correspondientes a rectificaciones tanto de entregas como de adquisiciones.

En los supuestos de declaración colectiva se acompañarán además de la hoja resumen global correspondiente al presentador, tantas hojas resumen como sujetos pasivos declarantes se incluyan en el soporte presentado.

a) A cumplimentar en la hoja resumen correspondiente al presentador:

"Casilla 06": Número total de declarantes: se consignará el número total de sujetos pasivos declarantes que se incluyan en el soporte de presentación colectiva.

"Casilla 07": Número total de personas y entidades relacionadas en las diferentes declaraciones presentadas colectivamente mediante soporte.

b) A cumplimentar en la hoja resumen de cada uno de los sujetos pasivos declarantes, sin perjuicio de los datos que además procede consignar en las casillas 01 a 05 anteriores:

"Casilla 08": Número de justificante del presentador: se consignará el número de justificante que corresponda al impreso del modelo 349 utilizado por el presentador del soporte colectivo.

En el espacio reservado para la fecha y la firma se consignarán ambas y, además, el nombre, apellidos y cargo o empleo del firmante, que será:

- El declarante o su representante, si se trata de presentación individual o de sujeto pasivo declarante incluido en presentación colectiva.
- El presentador o su representante, si se trata de la hoja resumen que acompaña al soporte de presentación colectiva.

Espacio a cumplimentar por la Administración.

B Lugar y plazo de presentación

La declaración recapitulativa en impreso o en soporte individual deberá presentarse según corresponda, en la Delegación o Administración de la A.E.A.T. correspondiente al domicilio fiscal del sujeto pasivo, llevando adheridas las etiquetas identificativas suministradas al efecto por la propia A.E.A.T..

Tratándose de soportes colectivos, la presentación se realizará en la Delegación o Administración de la A.E.A.T., correspondiente al domicilio fiscal de todos los sujetos pasivos declarantes incluidos en el mismo. Si los sujetos pasivos declarantes mediante soporte colectivo tuvieran su domicilio en diferentes Administraciones dentro del ámbito de una misma Delegación de la A.E.A.T., el soporte colectivo se presentará en la Delegación de la que dependen dichas Administraciones.

El modelo 349 de declaración recapitulativa se presentará en el plazo de los veinte primeros días naturales del mes siguiente al correspondiente periodo trimestral, excepto el del último trimestre del año, que deberá presentarse durante los treinta primeros días naturales del mes de enero.

No obstante, los sujetos pasivos a que se refiere el artículo 81.3 del Reglamento podrán presentar declaración recapitulativa, referida al periodo correspondiente al año natural, durante los treinta primeros días naturales del mes de enero siguiente.

C Hojas interiores

La declaración contiene, además de la hoja resumen, hojas interiores correspondientes a entregas intracomunitarias exentas, a adquisiciones intracomunitarias sujetas y a rectificaciones que afecten a unas y otras.

En todas las hojas se hará constar el N.I.F. del declarante, ejercicio, periodo y número de hoja.

Deberán consignarse las dos últimas cifras del año al que corresponde el periodo trimestral por el que se efectúa la declaración, según la tabla siguiente:

1T = 1º Trimestre 2T = 2º Trimestre 3T = 3º Trimestre 4T = 4º Trimestre

"Ejemplo": Declaración del cuarto trimestre de 1996. Ejercicio 96 Periodo 4T

Si la declaración fuese de periodicidad anual, se hará constar el periodo 0A.

No se presentará declaración recapitulativa en los periodos sin operaciones a consignar.

"N.I.F. comunitario". Deberá hacerse constar las dos letras identificativas del Estado miembro de la C.E.E. o la identificación fiscal de quienes realicen las entregas o de los adquirentes.

"Composición del N.I.F. de los distintos Estados miembros".

País	Código país	Número	País	Código país	Número
España	ES	N.I.F. actual	Gran Bretaña	GB	5,9 ó 12 caracteres alfanuméricos
Alemania	DE	9 caracteres numéricos	Holanda	NL	12 caracteres alfanuméricos
Austria	AT	9 caracteres alfanuméricos	Italia	IT	11 caracteres numéricos
Bélgica	BE	9 caracteres numéricos	Irlanda	IE	8 caracteres alfanuméricos
Dinamarca	DK	8 caracteres numéricos	Luxemburgo	LU	8 caracteres numéricos
Finlandia	FI	8 caracteres numéricos	Portugal	PT	9 caracteres numéricos
Francia	FR	11 caracteres alfanuméricos	Suecia	SE	12 caracteres numéricos
Grecia	EL	8 caracteres numéricos			

"Apellidos y nombre o Razón social de quienes realizan las entregas o de los adquirentes", con un único asiento por cada operador intracomunitario con el cual se hubiesen realizado las operaciones, excepto que sea aplicable lo previsto en el penúltimo párrafo del apartado "Operaciones a consignar" de las presentes instrucciones.

"Base imponible". Se hará constar el total en pesetas de las entregas o adquisiciones realizadas y de las rectificaciones practicadas.

"Operaciones a consignar". Se consignarán las operaciones mencionadas en los artículos 79 y 80 del Reglamento del I.V.A., en concreto las entregas intracomunitarias exentas entre las que hay que incluir las transferencias de bienes a otros Estados, así como las adquisiciones intracomunitarias de bienes, entre las que se incluirán las transferencias de bienes desde otro Estado miembro.

Cuando se realice alguna entrega de bienes de las mencionadas en el artículo 79 apartado 2 del Reglamento del I.V.A., se hará constar en la hoja interior correspondiente a "Entregas Intracomunitarias" el N.I.F. comunitario del destinatario de la entrega, su identificación y la base imponible de la operación, además de una marca (x) en la columna "Operación triangular".

Estas operaciones, cuando sean efectuadas para un destinatario para el cual se hayan realizado entregas intracomunitarias, se anotarán en una línea independiente de aquella en que se hayan consignado estas últimas operaciones.

No se consignarán las adquisiciones intracomunitarias que resulten exentas por aplicación del artículo 26. Tres de la Ley del I.V.A..

"Rectificaciones". Cuando se hayan producido circunstancias que supongan errores o rectificaciones de las bases imponibles consignadas, se procederá a su rectificación en los impresos habilitados al efecto, en el periodo en que se hubiera notificado tal modificación al destinatario de los bienes.

D Ejemplos

Operaciones realizadas por el sujeto pasivo español ESB22222222 durante el segundo trimestre de 1996.

- Compra de mercancías al empresario holandés NL123456789100 por un importe de 5.000.000 de pesetas.
- Realiza una entrega de máquinas al empresario portugués PT0000000000, valorada en 3.000.000 de pesetas.
- En el mes de junio realiza una adquisición al sujeto pasivo griego EL88888888 por importe de 10.000.000 de pesetas, teniendo lugar la puesta a disposición de la mercancía en Portugal, donde el sujeto pasivo español efectúa subsiguientemente una entrega de la misma mercancía al sujeto pasivo PT0000000000, mencionado en el guión anterior, todo ello en virtud de una operación triangular.

Operaciones realizadas durante el 3º trimestre.

- Se rescinde la operación efectuada con el empresario holandés NL123456789100, devolviéndose los productos y reintegrado el importe.

Entregas intracomunitarias. Resumen de operaciones con la C.E.E.
 Art. 75 al 81 del Reglamento del I.V.A. aprobado por el R.D. 1624/1992, de 29 de diciembre (B.O.E. del 31)

Modelo

349

N.I.F. del declarante **ESB 22222222** Ejercicio **96** Periodo **2T** Hoja n.º **1 / 1** Clave **1**

N.I.F. comunitario

Código País

Apellidos y nombre o Razón social

Base Imponible

Operación triangular (X)

PT 00000000

3.000.000

PT 00000000

10.000.000

X

Adquisiciones intracomunitarias. Resumen de operaciones con la C.E.E.
 Art. 75 al 81 del Reglamento del I.V.A. aprobado por el R.D. 1624/1992, de 29 de diciembre (B.O.E. del 31)

Modelo

349

N.I.F. del declarante **ESB 22222222** Ejercicio **96** Periodo **2T** Hoja n.º **1 / 1** Clave **2**

N.I.F. comunitario

Código País

Apellidos y nombre o Razón social

Base Imponible

NL 123456789100

5.000.000

Adquisiciones intracomunitarias. Resumen de operaciones con la C.E.E.
 Art. 75 al 81 del Reglamento del I.V.A. aprobado por el R.D. 1624/1992, de 29 de diciembre (B.O.E. del 31)

Modelo

349

Rectificaciones de periodos anteriores

N.I.F. del declarante **ESB 22222222** Ejercicio **96** Periodo **3T** Hoja n.º **1 / 1** Clave **4**

N.I.F. comunitario

Código País

Apellidos y nombre o Razón social

Base Imponible

Signo (+/-)

Ejercicio

Periodo

NL 123456789100

5.000.000

- 96 2T

ANEXO II

A) CARACTERÍSTICAS DE LOS SOPORTES MAGNÉTICOS

Los soportes magnéticos para la presentación de la declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias (modelo 349) habrán de cumplir las siguientes características:

Cinta magnética

Pistas: 9

Densidad: 1600 ó 6.250 BPI.

Código: EBCDIC, en mayúsculas.

Etiquetas: Sin etiquetas.

Marcas: En principio y fin de cinta.

Registros de 128 posiciones.

Factor de bloqueo: 10.

Diskettes :

De 5 1/4" doble cara. Doble densidad (360K) Sistema operativo MS-DOS.

De 5 1/4" doble cara. Alta densidad (1.2MB) Sistema operativo MS-DOS.

De 3 1/2" doble cara. Doble densidad (720K) Sistema operativo MS-DOS.

De 3 1/2" doble cara. Alta densidad (1.44 MB) Sistema operativo MS-DOS.

Código ASCII en mayúsculas sin caracteres de control o tabulación.
Registros de 128 posiciones.

Los diskettes deberán llevar un sólo fichero, cuyo nombre será CEXX, siendo XX las dos últimas cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración, conteniendo este único fichero los diferentes tipos de registros y en el orden que se menciona en el apartado B de este mismo Anexo.

Si el fichero ocupa más de un diskette, deberá presentarse en formato "back-up", que se realizará mediante los comandos del Sistema Operativo MS-DOS, especificando el nombre del comando utilizado para obtener el "back-up" y la versión del sistema operativo empleados.

Si las características del equipo de que dispone el declarante no le permiten ajustarse a las especificaciones técnicas exigidas, y está obligado a presentar la declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias en soporte magnético, deberá dirigirse por escrito al Departamento de Informática Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), calle Santa María Magdalena, 16. 28016 Madrid, exponiendo sus propias características técnicas y el número de operadores que presentaría, con objeto de encontrar, si lo hay, un sistema compatible con las características técnicas de la A.E.A.T.

B) DISEÑOS LÓGICOS

DESCRIPCIÓN DE LOS REGISTROS

Para cada declarante o sujeto pasivo, obligado a presentar declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias se incluirán dos tipos diferentes de registros, que se distinguen por la primera posición, con arreglo a los siguientes criterios:

- Tipo 1: Registro del declarante: Datos identificativos y resumen declaración. Diseño de tipo de registro 1 de los recogidos más adelante en este mismo apartado y Anexo de la presente orden.
- Tipo 2: Registros de operadores intracomunitarios con los que se han realizado operaciones. Diseño de tipo de registro 2 de los recogidos más adelante en este mismo apartado y Anexo de la presente orden.

El orden de presentación será el del tipo de registro, existiendo un único registro del tipo 1 y tantos registros del tipo 2 como operadores intracomunitarios y tipos de operación, (entregas, adquisiciones, rectificaciones de entregas y rectificaciones de adquisiciones).

Todos los campos alfabéticos se presentarán alineados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha y sin caracteres numéricos o especiales.

Todos los campos alfanuméricos se presentarán alineados a la izquierda y rellenos de blancos en la derecha.

Todos los campos numéricos se presentarán alineados a la derecha y rellenos a ceros por la izquierda sin signos y sin empaquetar.

Todos los campos tendrán contenido, a no ser que se especifique lo contrario en la descripción del campo. Si no lo tuvieran, los campos numéricos se rellenarán a ceros y los alfanuméricos/alfabéticos a blancos.

En los supuestos de presentación colectiva (más de un declarante en el mismo archivo) se presentará como primer registro del soporte un registro tipo 0, con arreglo al diseño de tipo de registro 0 que se incluye a continuación en este mismo Anexo de la presente Orden, el cual contendrá los datos de la persona o Entidad responsable de la presentación y existirá en todo caso, aunque dicha persona o Entidad figure también en el soporte como declarante. A continuación seguirán los datos del primer declarante, tipo 1, seguidos de sus operadores intracomunitarios, tipo 2; a continuación los datos del siguiente declarante y así sucesivamente.

TIPO DE REGISTRO 0(POSICIONES, NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS)

<u>POSICIÓN</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>
1	Numérico	<u>Tipo de registro</u> Constante "0" (cero).
2 - 3	Numérico	<u>Ejercicio</u> Las dos últimas cifras del ejercicio al que corresponden las declaraciones.
4 - 5	----	<u>Período</u> BLANCOS.
6 - 7	Numérico	<u>Delegación de la A.E.A.T. de presentación</u> Para éste dato se tomará la clave que corresponda de las que figuran en el registro tipo 1 en estas mismas posiciones. Todas las declaraciones incluidas en un soporte colectivo deben pertenecer a la misma Delegación de presentación.
8 - 16	Alfanumérico	<u>N.I.F. del presentador</u> El que figura en la etiqueta identificativa del presentador. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda.
17 - 56	Alfabético	<u>Apellidos y nombre o Razón Social del presentador</u> Se rellenará con el mismo criterio que el especificado para el declarante en el registro tipo 1.
57 - 84	Alfanumérico	<u>Domicilio del presentador</u> Domicilio fiscal del presentador. Este campo se subdivide en tres campos: 57-58: Siglas del domicilio fiscal. 59-79: Nombre de la vía pública. Ha de ser alfabético y, en consecuencia, la que tenga números en su nombre se consignará con letras (ejemplo: 2 de mayo, será Dos de Mayo). En caso de ser una carretera se finalizará con la abreviatura KM. 80-84: Número de la casa o punto kilométrico (sin decimales). Ha de ser numérico de cinco posiciones.

<u>POSICIÓN</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>
85 - 89	Numérico	<u>Código Postal</u> El que corresponda al domicilio fiscal del presentador, compuesto, imprescindiblemente de: la clave de provincia (de 01 a 50) de la tabla que figura en las posiciones 6-7 del registro tipo "1", y de un número de tres dígitos. En caso de no existir este último, se consignarán tres ceros en las tres últimas posiciones.
90 - 101	Alfabético	<u>Municipio del presentador</u> Ocupa doce posiciones. Si el nombre que figura en la portada excede de 12 caracteres se consignarán los doce primeros caracteres sin artículos ni preposiciones.
102 - 104	Numérico	<u>Prefijo del número de teléfono del presentador</u>
105 - 111	Numérico	<u>Número de teléfono del presentador</u>
112 - 116	Numérico	<u>Total de declarantes presentados en el archivo</u> Figurará el número total de declarantes presentados, (número de registros de tipo 1 grabados)
117 - 123	Numérico	<u>Total de personas y entidades relacionadas</u> Figurará el número total de operadores intracomunitarios (número de registros de tipo 2 grabados)
124	Alfabético	<u>Tipo de presentación</u> Se cumplimentará una de las siguientes claves: "C" - Si la información se presenta en cinta magnética. "D" - Si la información se presenta en diskette.
125 - 127	Numérico	<u>Modelo de declaración</u> Se cumplimentará con la constante "349".
128	-----	BLANCOS

- Todas las cantidades serán positivas.
- Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.
- Los campos alfanuméricos y alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.
- Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros en la izquierda.
- Todos los campos alfanuméricos y alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha.

TIPO DE REGISTRO 1(POSICIONES, NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS)

<u>POSICIÓN</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>																																										
1	Numérico	<p><u>Tipo de registro</u></p> <p>Constante número "1" (uno).</p>																																										
2 - 3	Numérico	<p><u>Ejercicio</u></p> <p>Las dos últimas cifras del ejercicio fiscal al que corresponde las declaración.</p>																																										
4 - 5	Alfanumérico	<p><u>Período</u></p> <p>Clave del período trimestral al que corresponde la declaración según la tabla siguiente:</p> <p>1T = Primer trimestre 2T = Segundo trimestre 3T = Tercer trimestre 4T = Cuarto trimestre</p> <p>Si la declaración fuese de periodicidad anual se hará constar la clave 0A.</p>																																										
6 - 7	Numérico	<p><u>Delegación de la Agencia Estatal Administración Tributaria del declarante</u></p> <p>Clave numérica de la Delegación de la A.E.A.T. del domicilio fiscal que corresponda según la relación siguiente:</p> <table border="0"> <tbody> <tr> <td>01. Alava</td> <td>29. Málaga</td> </tr> <tr> <td>02. Albacete</td> <td>30. Murcia</td> </tr> <tr> <td>03. Alicante</td> <td>31. Navarra</td> </tr> <tr> <td>04. Almería</td> <td>32. Orense</td> </tr> <tr> <td>05. Avila</td> <td>33. Oviedo</td> </tr> <tr> <td>06. Badajoz</td> <td>34. Palencia</td> </tr> <tr> <td>07. Baleares</td> <td>35. Las Palmas</td> </tr> <tr> <td>08. Barcelona</td> <td>36. Pontevedra</td> </tr> <tr> <td>09. Burgos</td> <td>37. Salamanca</td> </tr> <tr> <td>10. Cáceres</td> <td>38. S.C. Tenerife</td> </tr> <tr> <td>11. Cádiz</td> <td>39. Cantabria</td> </tr> <tr> <td>12. Castellón</td> <td>40. Segovia</td> </tr> <tr> <td>13. Ciudad Real</td> <td>41. Sevilla</td> </tr> <tr> <td>14. Córdoba</td> <td>42. Soria</td> </tr> <tr> <td>15. La Coruña</td> <td>43. Tarragona</td> </tr> <tr> <td>16. Cuenca</td> <td>44. Teruel</td> </tr> <tr> <td>17. Girona</td> <td>45. Toledo</td> </tr> <tr> <td>18. Granada</td> <td>46. Valencia</td> </tr> <tr> <td>19. Guadalajara</td> <td>47. Valladolid</td> </tr> <tr> <td>20. Guipuzcoa</td> <td>48. Vizcaya</td> </tr> <tr> <td>21. Huelva</td> <td>49. Zamora</td> </tr> </tbody> </table>	01. Alava	29. Málaga	02. Albacete	30. Murcia	03. Alicante	31. Navarra	04. Almería	32. Orense	05. Avila	33. Oviedo	06. Badajoz	34. Palencia	07. Baleares	35. Las Palmas	08. Barcelona	36. Pontevedra	09. Burgos	37. Salamanca	10. Cáceres	38. S.C. Tenerife	11. Cádiz	39. Cantabria	12. Castellón	40. Segovia	13. Ciudad Real	41. Sevilla	14. Córdoba	42. Soria	15. La Coruña	43. Tarragona	16. Cuenca	44. Teruel	17. Girona	45. Toledo	18. Granada	46. Valencia	19. Guadalajara	47. Valladolid	20. Guipuzcoa	48. Vizcaya	21. Huelva	49. Zamora
01. Alava	29. Málaga																																											
02. Albacete	30. Murcia																																											
03. Alicante	31. Navarra																																											
04. Almería	32. Orense																																											
05. Avila	33. Oviedo																																											
06. Badajoz	34. Palencia																																											
07. Baleares	35. Las Palmas																																											
08. Barcelona	36. Pontevedra																																											
09. Burgos	37. Salamanca																																											
10. Cáceres	38. S.C. Tenerife																																											
11. Cádiz	39. Cantabria																																											
12. Castellón	40. Segovia																																											
13. Ciudad Real	41. Sevilla																																											
14. Córdoba	42. Soria																																											
15. La Coruña	43. Tarragona																																											
16. Cuenca	44. Teruel																																											
17. Girona	45. Toledo																																											
18. Granada	46. Valencia																																											
19. Guadalajara	47. Valladolid																																											
20. Guipuzcoa	48. Vizcaya																																											
21. Huelva	49. Zamora																																											

<u>POSICIÓN</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>
		22. Huesca 50. Zaragoza 23. Jaen 51. Cartagena 24. León 52. Gijón 25. Lleida 53. Jerez F. 26. La Rioja 54. Vigo 27. Lugo 55. Ceuta 28. Madrid 56. Melilla
		Todos los declarantes del soporte deben pertenecer a la misma Delegación (en caso de presentaciones colectivas)
8 - 16	Alfanumérico	<u>N.I.F. del declarante</u> Se consignará el N.I.F. del declarante. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda.
17 - 56	Alfabético	<u>Apellidos y Nombre o Razón Social del declarante (en este orden)</u> Si es una persona física se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente por este orden. Si es una entidad jurídica se consignará la razón social completa, sin anagrama. En ningún caso podrá figurar en este campo un nombre comercial.
57 - 63	Numérico	<u>Número total de operadores intracomunitarios con entregas</u> Entregas intracomunitarias. Personas y entidades relacionadas: deberá consignar el número total de sujetos pasivos incluidos en el soporte, a los que se hayan efectuado entregas intracomunitarias exentas o entregas en otros Estados miembros subsiguientes a adquisiciones intracomunitarias exentas en el marco de operaciones triangulares. (Número de registros de tipo 2 con clave de operación 1).
64 - 76	Numérico	<u>Suma total en pesetas (sin céntimos) de los importes de las entregas</u> Entregas intracomunitarias. Importe: deberá consignar la suma total de las bases imponibles que correspondan a las entregas efectuadas a la totalidad de sujetos pasivos mencionados en el total de operadores intracomunitarios con entregas. (Suma de Bases Imponibles de los registros de tipo 2 con clave de operación 1).

<u>POSICIÓN</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>
77 - 82	Numérico	<p><u>Número total de operadores intracomunitarios con adquisiciones</u></p> <p>Adquisiciones intracomunitarias. Personas y entidades relacionadas: deberá consignar el número total de sujetos pasivos incluidos en el soporte a los que se hayan efectuado adquisiciones intracomunitarias sujetas. (Número de registros de tipo 2 con clave de operación 2).</p>
84 - 96	Numérico	<p><u>Suma total en pesetas (sin céntimos) de los importes de las adquisiciones</u></p> <p>Adquisiciones intracomunitarias. Importe: deberá consignar la suma total de las bases imponibles que correspondan a las adquisiciones intracomunitarias sujetas efectuadas a la totalidad de sujetos pasivos mencionados en el total de operadores intracomunitarios con adquisición. (Suma de Bases Imponibles de los registros de tipo 2 con clave de operación 2).</p>
97 - 103	Numérico	<p><u>Número total de operadores intracomunitarios con rectificaciones</u></p> <p>Rectificaciones. Personas y entidades relacionadas: deberá consignar el número total de sujetos pasivos incluidos en el soporte correspondientes a rectificaciones tanto de entregas como de adquisiciones. (Número de registros de tipo 2 con clave de operación 3 ó 4).</p>
104	Alfabético	<p><u>Tipo de presentación</u></p> <p>Se cumplimentará una de las siguientes claves:</p> <p>'C' - Si la declaración se presenta en cinta.</p> <p>'D' - Si la declaración se presenta en diskette.</p>
105 - 107	Numérico	<p><u>Modelo de declaración</u></p> <p>Se cumplimentará con la constante "349".</p>
108 - 116	Alfanumérico	<p><u>N.I.F. presentador</u></p> <p>Si el soporte contiene más de un declarante (presentación colectiva con registro de tipo CERO) se consignará el NIF de la entidad o persona física responsable de la presentación (mismo contenido que posiciones 8-16 del registro TIPO CERO).</p> <p>Si el soporte es de presentación individual, este campo no tendrá contenido, se rellenará a blancos.</p>
117 - 128	-----	BLANCO

- Todas las cantidades serán positivas.
- Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.
- Los campos alfanuméricos y alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.
- Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros en la izquierda.
- Todos los campos alfanuméricos y alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha.

DISEÑO DE REGISTRO DE TIPO 2

TIPO REG.	IDENTIFICACION DECLARANTE							N.I.F. OPERADOR INTRACOMUNITARIO		APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON																																																	
	EJERCICIO	PERIODO	DELEGACION A.E.A.T.	N.I.F. DECLARANTE				CODIGO PAIS	NUMERO																																																		
2										1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50

SOCIAL DEL OPERADOR INTRACOMUNITARIO																																																																						CLAVE OPERAC.	BASE IMPONIBLE										RECTIFICACIONES			OPE. TRIANGULAR	X									
																																																																																	SIGNO	EJERCICIO	PERIODO											
51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100																																													

X																																																																																																			
101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150																																																		

X																																																																																																			
151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200																																																		

TIPO DE REGISTRO 2(POSICIONES, NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS)

<u>POSICIÓN</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>																																																
1	Numérico	<p><u>Tipo de registro</u></p> <p>Constante el número "2" (dos)</p>																																																
2 - 16	Alfanumérico	<p><u>Identificación del declarante</u></p> <p>Consignar lo contenido en estas posiciones del registro tipo "1" (uno)</p>																																																
17 - 30	Alfanumérico	<p><u>N.I.F. comunitario</u></p> <p>Se compone de los subcampos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <u>Código de País</u> (Posiciones 17-18) Se compone de las dos primeras letras identificativas del Estado miembro de la C.E.E. - <u>Número</u> (Posiciones 19-30) Campo alfanumérico, que se ajustará a la izquierda y se rellenará con blancos a la derecha en los casos en que dicho número tenga menos de 12 posiciones. - <u>Composición del NIF comunitario de los distintos Estados miembros:</u> <table border="1" style="margin-left: 40px;"> <thead> <tr> <th><u>País</u></th> <th><u>Cod.país</u></th> <th><u>Número</u></th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>España</td><td>ES</td><td>NIF actual</td></tr> <tr><td>Alemania</td><td>DE</td><td>9 carac. numér.</td></tr> <tr><td>Austria</td><td>AT</td><td>9 carac. alfanu.</td></tr> <tr><td>Bélgica</td><td>BE</td><td>9 carac. numér.</td></tr> <tr><td>Dinamarca</td><td>DK</td><td>8 carac. numér.</td></tr> <tr><td>Finlandia</td><td>FI</td><td>8 carac. numér.</td></tr> <tr><td>Francia</td><td>FR</td><td>11 carac. alfanu.</td></tr> <tr><td>Grecia</td><td>EL</td><td>8 carac. numér.</td></tr> <tr><td>G.Bretaña</td><td>GB</td><td>5,9 ó 12 c. alfan.</td></tr> <tr><td>Holanda</td><td>NL</td><td>12 carac. alfanu.</td></tr> <tr><td>Italia</td><td>IT</td><td>11 carac. numér.</td></tr> <tr><td>Irlanda</td><td>IE</td><td>8 carac. alfanu.</td></tr> <tr><td>Luxemburgo</td><td>LU</td><td>8 carac. numér.</td></tr> <tr><td>Portugal</td><td>PT</td><td>9 carac. numér.</td></tr> <tr><td>Suecia</td><td>SE</td><td>12 carac. numér.</td></tr> </tbody> </table>	<u>País</u>	<u>Cod.país</u>	<u>Número</u>	España	ES	NIF actual	Alemania	DE	9 carac. numér.	Austria	AT	9 carac. alfanu.	Bélgica	BE	9 carac. numér.	Dinamarca	DK	8 carac. numér.	Finlandia	FI	8 carac. numér.	Francia	FR	11 carac. alfanu.	Grecia	EL	8 carac. numér.	G.Bretaña	GB	5,9 ó 12 c. alfan.	Holanda	NL	12 carac. alfanu.	Italia	IT	11 carac. numér.	Irlanda	IE	8 carac. alfanu.	Luxemburgo	LU	8 carac. numér.	Portugal	PT	9 carac. numér.	Suecia	SE	12 carac. numér.
<u>País</u>	<u>Cod.país</u>	<u>Número</u>																																																
España	ES	NIF actual																																																
Alemania	DE	9 carac. numér.																																																
Austria	AT	9 carac. alfanu.																																																
Bélgica	BE	9 carac. numér.																																																
Dinamarca	DK	8 carac. numér.																																																
Finlandia	FI	8 carac. numér.																																																
Francia	FR	11 carac. alfanu.																																																
Grecia	EL	8 carac. numér.																																																
G.Bretaña	GB	5,9 ó 12 c. alfan.																																																
Holanda	NL	12 carac. alfanu.																																																
Italia	IT	11 carac. numér.																																																
Irlanda	IE	8 carac. alfanu.																																																
Luxemburgo	LU	8 carac. numér.																																																
Portugal	PT	9 carac. numér.																																																
Suecia	SE	12 carac. numér.																																																
31 - 70	Alfanumérico	<p><u>Apellidos y nombre o Razón Social del operador intracomunitario</u></p> <p>Se cumplimentará con el mismo criterio que el especificado para el declarante en el registro de tipo 1.</p>																																																

<u>POSICIÓN</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>
71	Numérico	<p><u>Clave de operación</u></p> <p>Se consignará la que corresponda según las siguientes claves:</p> <p>1: Entregas intracomunitarias. 2: Adquisiciones intracomunitarias. 3: Rectificaciones a las entregas intracomunitarias. 4: Rectificaciones a las adquisiciones intracomunitarias.</p>
72 - 84	Numérico	<p><u>Base Imponible</u></p> <p>Se hará constar el total en pesetas (sin céntimos) de las entregas o adquisiciones realizadas y de las rectificaciones practicadas.</p> <p><u>Operaciones a consignar</u></p> <p>Se consignarán las operaciones mencionadas en los artículos 79 y 80 del Reglamento del I.V.A., en concreto las entregas intracomunitarias exentas entre las que hay que incluir las transferencias de bienes a otros Estados, así como las adquisiciones intracomunitarias de bienes, entre las que se incluirán las transferencias de bienes desde otro Estado miembro.</p> <p>No se consignarán las adquisiciones intracomunitarias que resulten exentas por aplicación del artículo 26. Tres de la Ley del I.V.A.</p> <p>Cuando se haya consignado clave de operación 3 se consignará el importe de las rectificaciones a las entregas y cuando se haya consignado la clave de operación 4 el importe de las rectificaciones a las adquisiciones.</p> <p>En estos casos se cumplimentarán los subcampos SIGNO, EJERCICIO y PERÍODO correspondientes al campo RECTIFICACIONES.</p>
85	-----	BLANCOS
86 - 90	Alfanumérico	<p><u>Rectificaciones</u></p> <p>Se compone de los siguientes subcampos:</p> <p>- <u>Signo</u> (posición 86)</p> <p>(+) Signo más, para indicar un incremento en la declaración que se corrige.</p> <p>(-) Signo menos, para indicar una disminución en la declaración que se corrige.</p> <p>- <u>Ejercicio</u> (posiciones 87-88)</p> <p>Dos últimas cifras del ejercicio al que corresponde la declaración que se corrige.</p>

POSICIÓN	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
		<p>- <u>Periodo</u> (posiciones 89-90)</p> <p>Período al que corresponde la declaración que se corrige, codificado con las siguientes claves:</p> <p>1T = Primer trimestre 2T = Segundo trimestre 3T = Tercer trimestre 4T = Cuarto trimestre</p> <p>Si la declaración que se corrige fuese de periodicidad anual se hará constar la clave 0A.</p> <p>Estos campos se cumplimentarán cuando se hayan producido circunstancias que supongan errores o rectificaciones de las Bases Imponibles consignadas en declaraciones anteriores.</p> <p>Cuando no se trate de rectificaciones, es decir, que el registro de tipo 2 corresponda a operaciones normales de entregas o adquisiciones, los subcampos SIGNO, EJERCICIO y PERÍODO correspondientes al campo RECTIFICACIONES se cumplimentarán con blancos.</p>
91	Alfanumérico	<p><u>Operación triangular</u></p> <p>Contenido:</p> <p>'X' - cuando se realice alguna entrega de bienes de los mencionados en el artículo 79, apartado 2 del Reglamento del I.V.A., se indicará con una marca (X) en este campo.</p> <p>' ' - cuando no concurren las anteriores circunstancias este campo se dejará en blanco.</p> <p>Estas operaciones, cuando sean efectuadas para un destinatario para el cual se hayan realizado entregas intracomunitarias, se consignarán en un registro independiente de aquel en que se hayan consignado estas últimas operaciones.</p>
92 - 128	-----	BLANCOS

- Todas las cantidades serán positivas.
- Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.
- Los campos alfanuméricos y alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.
- Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros en la izquierda.
- Todos los campos alfanuméricos y alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha.